Expediente: **1735/25**
Carátula: **FERREYRA ABIUSO RUBEN EDUARDO C/ EL ABASTO MATERIALES S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **27/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20296661938 - FUENTES, CARLOS DANIEL-DEMANDADO
90000000000 - EL ABASTO MATERIALES S.R.L., -DEMANDADO
27329279680 - FERREYRA ABIUSO, RUBEN EDUARDO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1735/25

H105036121990

JUICIO: FERREYRA ABIUSO RUBEN EDUARDO c/ EL ABASTO MATERIALES S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS. Expte. 1735/25 Juzgado del Trabajo III nom

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.

A la presentación del letrado Jorge Sanchez Toranzo, por El Abasto Materiales SRL:

1) Atento a las constancias de autos, el 09/03/2026 a horas 17:10 el letrado presentante encabeza el escrito "Jorge Sanchez Toranzo, ... I.- Conforme lo acredito con el poder que adjunto a la presente, soy apoderado de El Abasto Materiales SRL ... Pido se me tenga por apersonado en el carácter invocado ..."; que en fecha 10/03/2026 se lo intima a acreditar la personería respecto de El Abasto Materiales SRL y Carlos Daniel Fuentes; que el 11/03/2026 a horas 09:45 reitera la presentación del día 9; que el 11/03/2026, se tiene por contestada la demanda respecto de Carlos Daniel Fuentes y se decreta al letrado que respecto a El Abasto Materiales, se debe estar a lo proveído el 10/03/2025, bajo el apercibimiento y plazo allí establecido; que el poder al que hace referencia no se encuentra adjuntado en la presente causa; el proveído del 25/03/2026 que se recurre se encuentra ajustado a derecho. En su mérito, de conformidad con lo dispuesto por el art. 35 del CPL, al recurso de revocatoria impetrado: NO HA LUGAR POR IMPROCEDENTE (conforme art. 761 in fine del CPCC - Ley 9531, supletorio).

2) Asimismo pudiendo causar gravamen irreparable, **SE CONCEDE** la apelación interpuesta en subsidio. En su mérito, del escrito de revocatoria con apelación en subsidio: **VISTA** a la contraparte por el término de **CINCO DÍAS** (conf. art. 126 del CPL). **NOTIFICAR** en la casilla digital de las partes, art. 187 y 188 del CPCCT.

3) En mérito a ello y atento a la naturaleza del planteo que antecede, **SE SUSPENDEN** los términos procesales del presente juicio desde la presentación que antecede (26/03/2026) hasta tanto se resuelva el recurso de apelación interpuesto. MEOZ 1735/25. Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 26/03/2026

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.